

Fecha: 23/09/2022

Ntra./Rfa: JA - 7197 JABB / chc

Asunto: resolución de inscripción en
procedimiento de modificación estatutaria.

**ASOCIACIÓN ALTO GUADALQUIVIR DE
ALUMNOS Y EXALUMNOS MAYORES DE LA UJA**
VIRGEN DE LA CABEZA, 2, C EDIF. MAGISTERIO
23008 - Jaén (JAEN)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **ALTO GUADALQUIVIR DE ALUMNOS Y EXALUMNOS MAYORES DE LA UJA**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA

V. 03/10/16

C/ Arquitecto Berges N° 7 - 23007 Jaén Teléfono 953.00.30.00 Fax 953.33.50.49 +

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMLXEPNNFSAG45SFANJ2PTET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **ALTO GUADALQUIVIR DE ALUMNOS Y EXALUMNOS MAYORES DE LA UJA**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 03/08/2022 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación ALTO GUADALQUIVIR DE ALUMNOS Y EXALUMNOS MAYORES DE LA UJA.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 25/05/2022, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Cambio Denominación - Fines - Actividades - Otras Modificaciones (denominación de vocalías)
Nueva Denominación: ASOCIACIÓN "ALTO GUADALQUIVIR" DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES DE LA UJA

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	23/09/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmB4DJCDJGPLM73KJD9SVZFFC8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **ASOCIACIÓN "ALTO GUADALQUIVIR" DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES DE LA UJA**, con número **23-1-5053**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

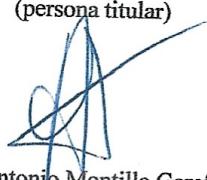
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	23/09/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmB4DJCDJGPLM73KJD9SVZFFC8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(modelo orientativo de diligencia modificación de Estatutos. Deberá insertarse en la primera página de los Estatutos modificados, antes del texto estatutario.)

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación/Federación **ASOCIACIÓN “ALTO GUADALQUIVIR” DE ALUMNOS Y EXALUMNOS MAYORES DE LA UJA** han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 25 de mayo de 2022 como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Jaén a 26 de mayo de 2022.

Nº Reg. Entrada: 202299909231573. Fecha/Hora: 09/08/2022 19:49:04

LA SECRETARÍA
(persona titular)

D. Antonio Montilla García

LA PRESIDENCIA
(persona titular)

D. Juan Manuel Arévalo Badía

(sello de la Asociación/Federación)


VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 1/13
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TZUX88VLYKLVS3DQTPDVJFXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “AMAG”



**ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y EXALUMNOS MAYORES
ALTO GUADALQUIVIR
UNIVERSIDAD DE JAÉN**

**ASOCIACIÓN “ALTO GUADALQUIVIR”
DE ALUMNADO Y EXALUMNADO
MAYORES DE LA UJA**

JAÉN, MAYO DE 2022

1

VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 2/13
			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "AMAG"

MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "ALTO GUADALQUIVIR" DE ALUMNOS Y EXALUMNOS MAYORES DE LA UJA

Nombre de la asociación: ASOCIACIÓN "ALTO GUADALQUIVIR" DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES DE LA UJA, en adelante AMAG

ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y RÉGIMEN.

Con la denominación ASOCIACIÓN "ALTO GUADALQUIVIR" DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES DE LA UJA se constituye en Jaén, el día 16 de Enero de 2013, una organización de naturaleza asociativa, apolítica, no confesional y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de Junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la ASOCIACIÓN "ALTO GUADALQUIVIR" DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES DE LA UJA se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTICULO 2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia, que acredita con el CIF 23709603 y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades para las que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Ámbito y duración.

El ámbito de acción territorial para la actividad de la Asociación es la Provincia de Jaén. No obstante, se convendrá establecimiento de vínculos o acuerdos con otras asociaciones similares de las restantes universidades andaluzas, a nivel nacional o de otras Comunidades Autónomas, y con otras asociaciones que puedan tener los mismos fines que la ayuda a las personas mayores.

La duración de esta Asociación será por tiempo ilimitado, pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución.

Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española y el domicilio social radicará en Calle Virgen de la Cabeza 2-C Edificio Magisterio, Despacho 21, C.P. 23008 JAÉN

CAPITULO II. OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 5.- Fines esenciales y actividades a desarrollar para la consecución de los mismos.

Los fines esenciales son:

2

VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 3/13
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TZUX88VLYKLVS3DQTPDVJFXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "AMAG"

1.- Representar al alumnado y exalumnado de la Universidad de Mayores y otros programas para Mayores, que pudieran ser impartidos por la Universidad de Jaén, ante ésta y ante la Administración Pública, en cuantos foros se expongan, debatan o planteen políticas que afecten a los mayores, así como en los actos académicos universitarios.

2.- Contribuir a la mejora de los programas en las distintas enseñanzas para mayores impartidos por la Universidad de Jaén, haciendo llegar a sus responsables, de una manera organizada, cuantas sugerencias planteen el alumnado colaborando en cuantos aspectos ayuden a conseguir los mejores resultados, tanto culturales como de organización, en los mencionados programas.

3.- Establecer cauces de comunicación con la UJA para facilitar el acceso de los asociados a los servicios de la misma.

4.- Fomentar, mejorar y mantener la relación entre alumnado y exalumnado de la Universidad de Mayores de la UJA. Para el cumplimiento de esto se realizarán desde la Asociación y como complemento a lo indicado en el punto anterior, actividades culturales, lúdicas y de ocio ocupacional, que tendrán que ver con la cultura, con el mundo universitario y con la continuidad del Programa UNIVERSIDAD DE MAYORES.

5.- Promocionar la incorporación de los mayores a las enseñanzas universitarias y favorecer las actividades que contribuyan a mejorar las relaciones intergeneracionales dentro de la Universidad, a través de las Asociaciones de Alumnos/as y en la Sociedad en general.

6.- Colaborar con la UJA y otras Instituciones Públicas, en las actividades que propongan, que vayan destinadas a proyectar socialmente hacia el exterior el saber y las experiencias recibidas, dentro del ámbito de la acción y los servicios sociales.

7.- Establecer vinculaciones con las Asociaciones de alumnado mayores de las distintas Universidades de Andalucía, el Estado e Internacionales, que tengan nuestros mismos objetivos, a fin de intercambiar experiencias.

8.- Obtener y gestionar, en beneficio de la Asociación, cuantas subvenciones y aportaciones, tanto públicas como privadas estén al alcance de la misma.

9.- Promover la difusión de las actividades de la Asociación, y con el alumnado de la Universidad de Jaén, bien por un órgano propio de comunicación, o a través de los medios de comunicación social y universitario (UNIRADIO).

ARTICULO 6.- ACTIVIDADES

Para la mejor consecución de los anteriores fines, la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- Asociación, vinculación e intercambio con otras asociaciones que, operando en igual ámbito territorial, persigan iguales fines
- Organización de congresos, seminarios, conferencias, exposiciones, actividades artísticas y cualesquiera otros de índole similar que,

3

VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 4/13
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TZUX88VLYKLVS3DQTPDVJFXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "AMAG"

- favoreciendo la convivencia y la amistad, contribuyan a la mejor consecución de sus fines.
- Organizar viajes y excursiones de tipo cultural.
 - Favorecer la asistencia de sus asociados a actos científicos, culturales y artísticos.
 - Colaborar con autoridades y organismos oficiales en todos los ámbitos y niveles que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto de la Asociación.
 - Participar en la celebración de actividades, compatibles con sus propios fines, para las que se solicite su cooperación.
 - Asesorar a sus miembros, o a terceros interesados en ello, en materias que, genérica o específicamente, le sean propias.
 - Ofrecer colaboración en la realización de estudios y proyectos legislativos, económicos y cuales otros que afecten a la mejora de la enseñanza, de la investigación y, en general, de la vida científica y cultural.
 - Promover trabajos de investigación, publicaciones y cualesquiera otras actividades en bien de sus miembros y de la sociedad en general

CAPITULO III. ASAMBLEA GENERAL. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y SUS FUNCIONES.

ARTICULO 7.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Órgano Supremo será la Asamblea de Socios/as o Asamblea General Ordinaria. Ésta estará integrada por todos los socios/as con este derecho. Se reunirá, al menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

2º.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.

3º.- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio.

4º.- Examen de la memoria y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.

5º.- Aprobación, si procede, del Programa de actividades.

ARTICULO 8.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

1º.- Modificación de los Estatutos.

2º.- Disolución de la Asociación.

3.- Nombramiento de la Junta Directiva.

4º.- Disposición y enajenación de bienes.

5º.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiese.

VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 5/13
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TZUX88VLYKLVS3DQTPDVJFXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "AMAG"

6º.- Aprobación de cambio de domicilio, que entrañará la modificación de Estatutos.

ARTICULO 9.- CONVOCATORIA

La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada cuando así lo acuerde la Junta Directiva. También podrá ser convocada cuando lo inste un número de socios/as que exceda de la tercera parte del colectivo social. Esta última propuesta se hará llegar por escrito a la Junta Directiva, indicando claramente los asuntos a tratar. A partir de este momento, la Asamblea se celebrará antes de los treinta días siguientes.

ARTICULO 10.- Para que las Asambleas sean válidas se necesitará la asistencia de la mitad más uno de los socios/as, en primera convocatoria y los asistentes en segunda. En este último caso, no deberá ser menor de cinco socios/as.

ARTICULO 11.- La convocatoria de una Asamblea se hará siempre por la Presidencia mediante escrito dirigido al domicilio o correo electrónico, o Whatsapp de cada socio/a.

Asimismo, la Asamblea podrá ser convocada por la Junta Directiva, a petición de un número no inferior al 51% de los miembros de la Asociación. En cualquiera de los casos deberá hacerse con diez días naturales de antelación.

ARTICULO 12.- Todas las competencias, tanto de la Asamblea General como la Extraordinaria serán ejercidas mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los socios/as presentes o representantes en Asamblea, salvo indicación contraria recogida en los presentes estatutos.

ARTICULO 13.- Podrá delegarse la presencia de uno o más socios/as en la persona de otro socio/a en las Asambleas. El representante actuará en nombre del representado o representados para todos los conceptos. Para que sea efectiva esta representación debe hacerse por escrito anteriormente al acto de la Asamblea.

ARTÍCULO 14.- JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva elegida en la Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a General.
- Tesorero/a

- Vocales: Vocal de Socios, Vocal de Cultura, Vocal de Comunicación, Vocal de Actividades de Formación, así como otras que se determinen, para el buen funcionamiento de la Asociación

Todos ellos deberán ser socios/as de esta Asociación con una antigüedad de al menos un año en la entidad. Se exceptúa de esta condición de antigüedad para la primera Junta Directiva o Junta Constituyente, todos estos cargos serán no remunerados y cuyas funciones serán:

5

VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 6/13
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TZUX88VLYKLVS3DQTPDVJFXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "AMAG"

- Dirigir las actividades y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos y cuentas anuales
- Resolver sobre la admisión de nuevos socios e instruir los expedientes de sanción
- Cualquier otra facultad que se establezca en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva

ARTICULO 15.- La Junta Directiva, es el órgano que gestiona y representa los intereses de la Asamblea, de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General. Estará formada por socios mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles que no incursos en los motivos de incompatibilidad establecidos en las leyes, será elegida por término de cuatro años en Asamblea General Extraordinaria y entre las candidaturas presentadas al efecto. La Junta Directiva dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento de la misma y se reunirá al menos una vez al mes.

La Junta Directiva a propuesta del Presidente, podrá nombrar asesores, preferentemente dentro del Alumnado del programa de Mayores, que puedan complementar las actuaciones y labor formativa de la propia Asociación.

La convocatoria de cada reunión se hará de cualquiera de estas maneras:

- A petición de la mitad más uno de la directiva
- A instancia de la Presidencia de la Junta Directiva. Habrá de hacerse de idéntica forma a la indicada en el artículo 8º de los presentes Estatutos con las salvedades siguientes:

A.- En lugar de los socios/as el aviso de convocatoria irá dirigido a los miembros de la Junta Directiva.

B.- El plazo preceptivo de antelación será de cinco días naturales.

ARTICULO 16.- No se admitirá delegación alguna en las reuniones de la Junta Directiva salvo la del Presidente/a en la figura del Vicepresidente/a. Dicha delegación habrá de ser por escrito y podrá o no incluir la delegación de voto en todas las cuestiones planteadas en dicha reunión.

ARTICULO 17.- La actuación de la Junta Directiva es decisoria y ejecutiva. Para la adopción de acuerdos requerirá mayoría simple, en caso de igualdad se tendrá en cuenta el voto de calidad del Presidente/a que estará facultado para deshacer el empate. Se entiende por mayoría simple la de los presentes en la reunión

ARTICULO 18.- Las reuniones de la Junta Directiva serán válidas cuando asistan la mitad de sus miembros y entre ellos se encuentre el Presidente/a o el Vicepresidente/a.

ARTICULO 19.- Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y voluntarios. Serán nombrados por el/la Presidente/a. Igualmente será el/la Presidente/a el/la encargado/a de cesarlos. Todos los cargos cesarán en el momento en que cese

6

VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 7/13
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TZUX88VLYKLVS3DQTPDVJFXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "AMAG"

el /la Presidente/a, pero se mantendrán en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Presidente/a.

ARTICULO 20.- En el caso de cese por fallecimiento, enfermedad prolongada, inhabilitación o causa de fuerza mayor prolongada del Presidente/a, será el/la Vicepresidente/a quien asuma la Presidencia hasta que se restablezca la normalidad o hasta que finalice el mandato del periodo anteriormente definido.

ARTICULO 21.- AL PRESIDENTE/A CORRESPONDE:

1.- La representación legal y oficial de la Asociación, pudiendo designar abogados y procuradores.

2.- Convocar la Junta Directiva, según lo establecido en el artículo 15.

3.- Presidir las reuniones de la Junta Directiva, así como las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

4.- Dirigir y/o moderar los debates y reuniones de la Asociación.

5.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asambleas generales.

6.- Resolver toda cuestión que su importancia o urgencia sea necesaria para el cumplimiento de los fines, estando obligado a dar cuenta de ello a la Junta Directiva en la siguiente reunión convocada.

7.- Autorizar con su firma las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas Generales, certificaciones, diplomas y otros documentos.

8.- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

9.- Las que se determinen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva

ARTICULO 22.- FUNCIONES DE EL/LA VICEPRESIDENTE/A

1.- La sustitución del Presidente/a en los casos de ausencia obligada de éste/a.

2.- Colaborará estrechamente con el/la Presidente/a en las tareas que éste/a le encomiende.

3.- En caso de cese o renuncia de la Presidencia, el Vicepresidente convocará la Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de tres meses para la elección de una nueva Presidencia.

4.- Le corresponde a la Vicepresidencia, la coordinación de las vocalías y el seguimiento del trabajo de las mismas.

5.- Las que se determinen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva

ARTICULO 23.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A

tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo de la Asociación, auxiliando al Presidente/a y Vicepresidente/a en los cometidos que le sean encomendados por ellos/as.

VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 8/13
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TZUX88VLYKLVS3DQTPDVJFXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "AMAG"

Su misión será:

1.- Tener bajo su responsabilidad el Archivo y Custodia de todos los documentos.

2.-Redactar las cartas y comunicados que vayan dirigida tanto a los/as socios/as como a cualquier entidad pasándole la firma al Presidente/a o Vicepresidente/a.

3.- Redactar las Actas de las reuniones y Asambleas asistiendo al Presidente/a durante las mismas.

4.- Redactar la Memoria anual de la Asociación.

5.- Llevar al día un registro de entrada y salida de correspondencia y un fichero con los nombres y datos de afiliación de los socios/a; llevando un exhaustivo control en lo referente a las altas y bajas de los socios/as.

6.- Redactar las convocatorias de Asambleas y reuniones de la Junta Directiva.

7.- En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

8.- Las que se determinen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva

ARTICULO 24.- FUNCIONES DEL TESORERO/A

El tesorero/a tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la Asociación, y lo ejecutará:

1.- Teniendo bajo su custodia todos los fondos y valores de la Asociación.

2.- Interviniendo con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente/a.

3.- Llevando el libro de Estado de Cuentas con indicaciones de ingresos, gastos y saldo.

4.- Llevando mensualmente un estado de Cuentas que se presentará al Vº Bº del Presidente/a, además de cada vez que lo requiera.

5.- Notificando al Secretario/a General con un mes de antelación la expiración de las cuotas de los socios/as.

6.- Las que se determinen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva

ARTICULO 25.- Los/as vocales de la Junta Directiva tendrán misiones específicas encomendadas por el/la Presidente/a. Su número máximo será de nueve y puede no haber ninguno en ocasiones, si así lo determina la Junta Directiva.

Sus funciones serán las que se determinen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva

8

VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 9/13
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TZUX88VLYKLVS3DQTPDVJFXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “AMAG”

ARTICULO 26.- La asistencia de los vocales a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria, en caso de ausencia podrá con posterioridad ratificar con su voto los acuerdos adoptados por los asistentes, pero no vetar un acuerdo adoptado por la mayoría presente.

CAPITULO IV.- SOCIOS/AS. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO/A.

ARTICULO 27.- ADMISIÓN DE SOCIOS

Para adquirir la condición de socio/a en esta Asociación se requerirá como condición única, que el aspirante haya cursado o esté matriculado en el programa para mayores de 55 años de la UJA, siempre que lo pueda acreditar mediante certificación del Vicerrectorado correspondiente y que esté interesado/a en el desarrollo de los fines asociativos.

Al menos, el 75% de los socios/as deberá estar matriculado/a en el Programa de Mayores de la UJA. El socio/a, desde su inclusión como tal en la Asociación, será sujeto de los derechos y deberes que se establezcan en los artículos 29 y 30.

Existirán las siguientes clases de socios/as:

a) **FUNDADORES**, que serán aquellos/as que participen en el acto de constitución de la Asociación y elaboren sus estatutos. Dichos socios/as permanecerán como Junta Directiva por un periodo de tiempo no inferior a dos años.

b) **NUMERARIOS**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación y cumpla los requisitos antes mencionados.

c) **HONORÍFICOS**, los que a juicio de la Junta Directiva y con posterior ratificación de la Asamblea General, se hagan acreedores a tal distinción, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación. Tendrán capacidad estatutaria para tener voz en las asambleas, pero no pueden ejercer el derecho a voto; asimismo serán liberados del pago de cuotas

ARTICULO 28.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A

A) La pérdida de la condición de socio/a de esta Asociación, se puede producir por alguno o varios de los condicionantes siguientes:

1.- Por deseo del asociado/a, manifestado por escrito antes de la fecha de expiración de la anualidad.

2.- Cuando expresado el deseo de no continuidad al pago de la cuota durante más de tres meses, consecutivos o alternos, salvo causa justificada.

3.- Cuando su comportamiento lesionen los intereses de la Asociación, o sea sancionado por la Junta Directiva con su expulsión.

4.- Por evidente incumplimiento de los Estatutos o acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea General.

9

VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 10/13
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TZUX88VLYKLVS3DQTPDVJFXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "AMAG"

5.- Por utilizar la Asociación con fines ajenos a los específicos o por ejercer la representación de ésta de forma indebida

6.- Ejerciendo acciones o haciendo manifestaciones públicas, a través de cualquier medio que puede dañar el buen nombre, prestigio y/o imagen de la Asociación.

B) Para todos los supuestos de expulsión, y como garantía de defensa del socio/a, se abrirá expediente que instruirá el Secretario/a de la Junta Directiva, con los cargos existentes contra el socio/a a quien se le dará traslado por término, de 8 días hábiles, para que por escrito alegue todo cuanto a su derecho concierne; pasado este plazo el Secretario/a remitirá el expediente a la Junta Directiva que convocará Asamblea General Extraordinaria y esta resolverá de forma definitiva, sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al interesado/a.

CAPITULO V.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS.

ARTICULO 29.- CONSTITUYE DERECHO DE LOS SOCIOS/AS:

A.- Participar en las Asambleas con voz y voto.

B.- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

C.- Usar y disfrutar de los servicios y ventajas de la Asociación y ejercitar cuantos derechos se le concedan en estos Estatutos, que se acuerden por la Asamblea General o le reconozcan las leyes.

D.- Participar de una manera real y efectiva en la dirección y marcha de la Asociación.

E.- Ser elector/a y elegible para los diferentes cargos de Gobierno de la Asociación y asistir con voz y voto a las reuniones de las Asambleas Generales.

F.- Promover las reuniones de la Asamblea General en la forma establecida por los presentes Estatutos, cuidando de expresar clara y concretamente su objetivo, al solicitarlo.

G.- Proponer a la Junta Directiva cualquier sugerencia que estime de interés para la Asociación, presentada por escrito y teniendo derecho a recibir una respuesta, también por escrito, a la misma

H.- Censurar la labor de los Órganos de Gobierno de la Asociación y sus componentes.

I.- Impugnar ante la Asamblea General los acuerdos y actuaciones de la Asociación dentro del plazo y con los trámites previstos en los presentes Estatutos.

J.- Fiscalizar las cuentas, previa petición a la Junta Directiva por escrito.

K.- Al cargo de Presidente/a se podrá optar tras un año de antigüedad en la Asociación, como socio numerario, al corriente de sus cuotas.

ARTICULO 30.- DEBERES DE LOS SOCIOS

Constituye deberes de los/as socios/as:

10

VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 11/13
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TZUX88VLYKLVS3DQTPDVJFXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “AMAG”

A.- Respetar, cumplir y hacer cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y los acuerdos legítimos que adopten los Órganos de Gobierno de la Asociación.

B.- Mantener la colaboración necesaria como socio/a en interés de la propia Asociación,

C.- Servir y aceptar con diligencia los cargos sociales para los que fuesen nombrados y participar de una manera efectiva en los actos acordados.

D.- Asistir a las Asambleas que se celebren, participando en las votaciones pertinentes.

E.- Satisfacer la cuota establecida., derramas y cualesquiera otras aportaciones que, conforme a los Estatutos, puedan corresponder a cada asociado.

CAPITULO VI. - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los Estatutos se efectuará por acuerdo adoptado por la Asamblea General extraordinaria y convocada especialmente por tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones en el plazo de un mes.

ARTICULO 31.- Las enmiendas a los Estatutos o a cualquiera de sus artículos, se podrá realizar por los socios, con una antelación de quince días a la fecha de realización de la Asamblea, y a través de la Junta Directiva, que estudiará la propuesta para que en caso de proceder someterla a la consideración de la Asamblea General.

CAPITULO VII. PATRIMONIO FUNDACIONAL RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS Y LIMITES DEL PRESUPUESTO ANUAL.

ARTICULO 32.- El patrimonio con que cuenta la Asociación en el momento de su constitución es de CERO euros (0,00 €).

ARTICULO 33.- LOS MEDIOS ECONÓMICOS PARA ATENDER A SUS FINES SON:

- Cuotas, subvenciones y donaciones

ARTICULO 34.- EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO

1. El ejercicio económico coincidirá con el año académico por lo que comenzará el 1 de octubre y finalizará el 30 de junio del año siguiente.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General.

3. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

CAPITULO VII. DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 35.- LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A.- De acuerdo con lo contemplado en el artículo 8º, apartado 2 de los presentes Estatutos.

11

VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 12/13
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TZUX88VLYKLVS3DQTPDVJFXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "AMAG"

B.- Por acuerdo de los dos tercios de los socios/as en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

C.- Por lo determinado en el artículo 30 del Código Civil.

D.- Por sentencia judicial.

ARTICULO 36.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previsto por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, deben ser destinados a otras entidades, sin ánimo de lucro, cuyos fines sean similares a los de la asociación, a excepción de las aportaciones condicionales (artículo 20.3 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, la Ley 4/2006 de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL FINAL

Los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General de Asociados con fecha de 25 mayo de 2022.

En Jaén, a 26 de mayo de 2022



12

VERIFICACIÓN	ANTONIO MONTILLA GARCIA PECLAB5431AB9C33E7149394CA6E77	09/08/2022 19:49	PÁGINA 13/13
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA:

Inscrita la Orden del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública queda visada la presente modificación de Estatutos de la Entidad denominada: ASOCIACIÓN ALTO GUADALQUIVIR DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES DE LA UJA al número 5053 de la Sección PRIMERA

Jaén 26 de septiembre de 2022

Diligencia vinculada al Documento Electrónico:

Pk2jm7TZUX88VLYKLVS3DQTPDVJFXB

FIRMADO POR	JOSE ANGEL BLANCO BAREA	26/09/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm7R4YB959SSPF4N9P3N6UEWGUW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	